



Resolución Directoral

N° 0019-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de Febrero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0022 y 0025-2024-MIDAGRI-SG/OGTI, Informe N° 0001 y 0002-2024-MIDAGRI-SG/OGTI-YAPS, Informe N° 0005-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, Informe N° 0005-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN, Informe Técnico N°0003-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorando N° 0022 y 0025-2024-MIDAGRI-SG/OGTI, el director general de la Oficina de Tecnología de la Información – OGTI, informa que ha reportado a la marca HP las fallas técnicas que tienen dos teclados, para ejecutar la garantía con que cuentan los equipos y así proceder al reemplazo. Al respecto, adjunta los informes N° 0001 y 0002-2024-MIDAGRI-SG/OGTI -YAPS del analista de servicios de la OGTI, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante los Informe N° 0001 y 0002-2024-SG/OGTI-YAPS, el analista de servicios de la OGTI, comunica que, la Secretaría General – SEGMA y el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR; cuentan con teclados marca HP modelo HSAC001K que presentan fallas en su funcionamiento, por lo que la OGTI procede a comunicar a la empresa proveedora, HP INC PERU S.R.L., a fin que realice el cambio por reposición, lo cual es atendido con las siguientes guías de remisión: EG07 – 00008796 y 00009040 HP INC PERU S.R.L., conforme a la garantía de la referida empresa;

Que, mediante el Informe N° 0005-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, el analista del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA MEF Módulo Patrimonio, de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, proporciona los antecedentes patrimoniales y características técnicas y valores contables de los dos (02) teclados con fallas técnicas, datos que deben incluirse en el documento de baja, los que fueron cambiados por garantía por un valor total de adquisición de S/ 106.20 (Ciento seis con 20/100 soles), con la finalidad de continuar con el trámite de baja patrimonial (extracción contable de los registros patrimoniales);

Que, revisada la documentación pertinente, el especialista de bienes muebles, mediante el Informe N° 0005-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN, informa haber evaluado todos los actuados donde se corrobora el cumplimiento de la normativa vigente recomendando continuar con el procedimiento de alta por causal de reposición y de baja por causal de ejecución de garantía;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0019-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de Febrero de 2024

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, en adelante La Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, La Directiva establece en el Título II, Actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el registro patrimonial, Capítulo II Reposición artículo 11.- Alcances, numeral 11.1: "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de los siguientes supuestos:

- a) *Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;*
- b) *Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,*
- c) *Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;*

Que, el numeral 11.2, indica que: "No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso";

Que, en el presente caso, la empresa HP INC PERÚ SRL, proveedora de los teclados ha procedido a reponer, por ejecución de garantía, los teclados que presentaron fallas, los cuales cuentan con la conformidad técnica de la OGTI, responsable del parque informático de la entidad, que recibe a conformidad los referidos teclados, por lo que procede el alta de los mismos por la causal de reposición, causal que se encuentra establecida en el Capítulo I Alta, artículo 17, numeral 17.1, literal b) **Reposición;**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0019-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de Febrero de 2024

Que, asimismo, el Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales, artículo 47 define a la baja como: “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, de igual modo, el artículo 48, indica las causales para la baja, entre las cuales se encuentra el literal b) **Ejecución de garantía** “Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor”;

Que, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N°0003-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO de fecha 06 de febrero de 2024, recomendando proceder con el alta por causal de reposición y la baja por causal de ejecución de garantía de dos (02) teclados marca HP con un valor total de adquisición de S/ 106.20 (Ciento seis con 20/100 Soles), conforme a los numerales 11.1, 11.2 y 17.1 literal b) de alta y artículos 47 y 48 literal b), de baja, respectivamente, estipulados en La Directiva;

Con el visto bueno de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el alta, por causal de reposición, de dos (02) teclados marca HP modelo HSA-P010K, con un valor de adquisición de S/ 106.20 (Ciento seis con 20/100 Soles), en el registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos datos técnicos se detallan en el anexo I adjunto que forma parte conformante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°- Aprobar la baja, por causal de ejecución de garantía, de dos (02) teclados marca HP modelo HSA-C001K, con un valor de adquisición de S/ 106.20 (Ciento seis con 20/100 Soles), del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos datos técnicos se detallan en el anexo II adjunto que forma parte conformante de la presente Resolución Directoral.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0019-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de Febrero de 2024

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento para los fines de su competencia

Regístrese y comuníquese

JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.